



**ORDENANZA 2372/2020**

**VISTO:**

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 03 de noviembre de 2020, solicitando ratificación del Decreto Nº 354/2020 sobre Proyecto de Restauración Histórica del Monumento al Inmigrante.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 354/2020 dispone la contratación directa de los servicios de restauración y conservación histórica del Monumento al Inmigrante de la Lic. Laura Peschiutta y Lic. Rocío Guardia.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 39 del 18 de noviembre de 2020.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Ratifíquese y convaldese en todos sus términos el Decreto Nº 354/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

---

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**

**Anexo I**

**DECRETO Nº 354/2020**

**VISTO:**

El Artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece que el Municipio asegura la protección de los bienes declarados patrimonio cultural.

La necesidad de restauración del Monumento al Inmigrante de Colonia Caroya.

El presupuesto elevado por la Lic. Peschiutta Laura y Lic. Guardia Rocío para la prestación de dicho servicio.

La Ordenanza Nº 1702/12, que establece el Régimen de Contrataciones de esta Municipalidad.

La Ordenanza Nº 2189/2018 mediante la cual se crea el Registro de Inmuebles de Valor Histórico.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Monumento al Inmigrante, el cual data del 15 de marzo del año 1978, fue inaugurado en el marco del festejo del centenario de nuestra localidad, siendo un icono representativo, cultural y simbólico de la ciudad de Colonia Caroya y su historia.

Que mediante Ordenanza Nº 2189/18 fue incorporado al Registro de Inmuebles de Valor Histórico de Colonia Caroya.

Que en la actualidad el mismo se encuentra en un estado de deterioro avanzado debido a diversos factores, lo que hace necesaria de forma urgente proceder a su restauración.

Que la propuesta de restauración es mucho más amplia que la mera reparación del mismo, ya que la primera apunta tanto a reestablecer la obra de forma estructural como estética, conservando y salvaguardando en todo sentido su identidad histórica sin perder las huellas dejadas por el paso del tiempo.

Que la Licenciada en Artes Visuales Laura Peschiutta es una vecina Caroyense, la cual está culminando su Especialización en Conservación del Patrimonio Cultural, en su propuesta de trabajo detalla el criterio a seguir en cuanto a la restauración del monumento. La misma ofrece una labor dirigida a la legibilidad, estabilidad y reversibilidad.

Que la Lic. Peschiutta es una profesional especializada idónea a los fines de la realización de la restauración y conservación de nuestro icono cultural, presentando como equipo de trabajo a la Lic. Guardia Rocío a los fines de la ejecución de la obra, estipulando un plazo estimativo de cinco meses para culminar con la misma.

Que la cotización ofrecida por las profesionales cumple con las expectativas y necesidades en esta materia que tiene el Municipio en la actualidad.

Que la Ordenanza Nº 1702/12, en su artículo 9º, inciso "4º) c)", faculta y autoriza al departamento Ejecutivo a contratar en forma directa mediante Decreto "cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas, especialistas o profesionales de reconocida capacidad"; situación que es



aplicable a este caso, dado los antecedentes profesionales y técnicos de los que ostentan las Lic. Peschiutta y Lic. Guardia, conforme a la propuesta de trabajo y *Curriculum Vitae* presentados, que forman parte del presente como Anexo I y II.

Que además la presente operación se encuadra en la hipótesis prevista para contratación directa, establecida en el inciso "4° d)" del artículo 9º de la Ordenanza Nº 1702/12, el cual reza lo siguiente: *... "cuando se trate de servicios, productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o empresas..."*; situación ésta que ocurre en el marco de la necesidad específica de la restauración y conservación del patrimonio, por ser una especialidad en la cual son escasos los profesionales en la materia.

Que en función de las facultades y autorizaciones concedidas por el Concejo deliberante, a través de la Ordenanza Nº 1702/12, (artículo 9º incisos "c" y "d"), se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo para proceder a la adquisición mencionada; y de esta forma proceder a la conservación y puesta en valor histórica del Monumento al Inmigrante, icono de la ciudad de Colonia Caroya.

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mencionado en el art. 4º de la Ordenanza Nº 2189/2018 no se encuentra actualmente conformado, siendo de suma urgencia la restauración del Monumento, atento su avanzado estado de deterioro.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA  
DECRETA:**

**Art. 1º:** DISPÓNESE la contratación en forma directa de los servicios de Restauración y Conservación Histórica del Monumento al Inmigrante de Colonia Caroya, a cargo de la Lic. Laura Peschiutta y la Lic. Guardia Rocío, comenzando con la ejecución de la obra el día 1º de Diciembre de 2020, abonando la Municipalidad en concepto de honorarios la suma de pesos seiscientos sesenta mil (\$660.000.-), pagaderos mediante cinco (5) cheques iguales, mensuales y consecutivos a partir del mes de Diciembre del corriente.

**ARTÍCULO 2º:** Instrúyase a la Secretaría de Coordinación General y Hacienda y a la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda para que realicen las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo normado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Remítase al Concejo Deliberante para su lectura y ratificación.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, Departamento Ejecutivo, 18 de Noviembre de 2020.-

**Eliana De Buck  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri  
Presidente  
Concejo Deliberante**